



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cincuenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **261-2021** presentada en fecha diecinueve de agosto del corriente año, por la ciudadana _____ en la que requiere: "1. Copia de la póliza de daños y deuda y 2. Copia de valúo de mi casa. Mi número de préstamo es: _____"

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que el **requerimiento de información número 1** versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios como la versión pública de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda, se envían por correo electrónico las fotocopias de ambas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se envió el **requerimiento de información número 2**, a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

El Jefe de dicha Área en respuesta envió fotocopia del informe de valúo realizado en fecha 16 de junio de 2021 al inmueble propiedad de la ciudadana _____ relacionado al número de préstamo _____ la cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la fotocopia del Informe de Valúo detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

